



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística

Escuela Nacional Superior  
de Arte Dramático  
"Guillermo Ugarte Chamorro"

Dirección  
General



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO" – ENSAD Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" – ENSFJMA

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico que celebran,

- **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"**, en adelante **LA ENSAD**, con RUC N° 20600739159, con domicilio legal en Calle Esperanza N°233, Distrito Miraflores, Provincia y Departamento en Lima, debidamente representada por su Directora General, **ISADORA LUCIA LORA CUENTAS**, identificada con DNI N° 07261187, según Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022 y ampliada mediante Resolución Directoral Regional N°2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, cuyas funciones y atribuciones son reguladas por el Artículo N°150 del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias, y;
- **LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"**, en adelante **LA ENSFJMA**, con RUC. N° 20174237388, con domicilio legal en Jirón Torres Paz N°1170 – Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por su **directora general, Mag. Ana del Socorro Polo Vásquez** con **DNI N° 09122305** según Resolución directoral regional N° 1755-2022-DRELM de fecha 21 de setiembre del 2022

Suscriben el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 14 de noviembre de 2022, **LA ENSAD Y LA ENSFJMA**, en adelante **LAS PARTES**, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es establecer condiciones para el fortalecimiento y la cooperación interinstitucional orientada al desarrollo de acciones conjuntas que permitan mejoras en la formación profesional y desarrollo integral de sus estudiantes, a través de los diversos servicios que brindan ambas instituciones en el ámbito educativo.
- 1.2. El mencionado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, regula de manera general las relaciones entre las partes, quedando establecido que, con posterioridad a la fecha de suscripción, las partes podrán desarrollar futuros acuerdos que permitan lograr el objetivo detallado en el párrafo anterior mediante convenios específicos.
- 1.3. En caso exista alguna discrepancia entre lo establecido en los convenios específicos y lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, primará lo establecido en los convenios específicos.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Dirección General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.4. Los Convenios Específicos conforman anexos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en los que se precisarán los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 1.5. En caso de que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

## **CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUDO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- 2.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.5 Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE-ENSAD/DG y modificatorias.



## **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA ENSAD**, es una Escuela Nacional Superior de Formación Artística con calidad internacional, cuya misión comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación.



**LA ENSAD**, según la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística

Escuela Nacional Superior  
de Arte Dramático  
"Guillermo Ugarte Chamorro"

Dirección  
General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.2. **LA ENSFJMA**, es una institución con rango universitario, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía administrativa, económica y académica con arreglo a Ley. Formas profesionales en las carreras de Docente y Artista, con menciones en música y danza, así como tiene la finalidad de preservar y difundir el acervo cultural nacional en todas sus formas.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

Por medio del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** formalizan un acuerdo de cooperación interinstitucional con el fin de unir competencias, capacidades, esfuerzos y recursos para llevar a cabo acciones conjuntas vinculadas con actividades artísticas que permitan la realización de prácticas profesionales relacionadas con las Artes Escénicas, el Folklore, la Danza y Música Tradicionales.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **5.1. LA ENSAD:**

- a) La **ENSAD**, aportará sus competencias, conocimientos y experiencias para el desarrollo de las actividades bajo el ámbito del presente Convenio Específico.
- b) La **ENSAD**, autorizará el uso de espacios del TEATRO ROMA, según disponibilidad coordinada con la Dirección Académica y Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas, para dos (2) fechas correspondientes al ensayo técnico y presentación de la actividad programa por LA ENSFJMA.
- c) La **ENSAD**, autorizará las prácticas profesionales de los/las graduados/as y titulados/as del programa de estudios de formación artística por LA ENSFJMA, que se encargarán de la escenografía y coreografía de "Shawi, alma de carnaval" como espectáculo de apertura durante el V-ETTIEN ENSAD, en espacios de LA ENSAD.
- d) La **ENSAD**, brindará el soporte logístico necesario para el cumplimiento de la actividad programa por LA ENSFJMA, en las fechas dispuestas.
- e) La **ENSAD**, se compromete a ceder el uso de espacios del TEATRO ROMA en óptimas condiciones (en orden y limpieza) para el cumplimiento de la actividad programa por LA ENSFJMA, en las fechas dispuestas.

##### **5.2. LA ENSFJMA:**

- a) **LA ENSFJMA**, aportará sus competencias, conocimientos y experiencias para el desarrollo de las actividades bajo el ámbito del presente Convenio Específico.
- b) **LA ENSFJMA**, autorizará las prácticas profesionales de los/las graduados/as y titulados/as del programa de estudios de formación artística por LA ENSAD, durante los montajes de luces solicitados para la realización de actividades académicas desarrolladas por LA ENSFJMA, en espacios de LA ENSAD.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística

Escuela Nacional Superior  
de Arte Dramático  
"Guillermo Ugarte Chamorro"

Dirección  
General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c) **LA ENSFJMA**, realizará un espectáculo en vivo del Conjunto Nacional de Folklore "Shawi, alma de carnaval", para la apertura del V-ETTIEN ENSAD.
- d) **LA ENSFJMA**, brindará cinco (05) asesorías y capacitaciones de danzas originarias a cargo de un Maestro de Danza Folklórica, para la capacitación de los actores del elenco de LA ENSAD.
- e) **LA ENSFJMA**, asumirá responsabilidad directa por todo daño ocasionado a las instalaciones del TEATRO ROMA, durante el desarrollo de sus actividades académicas debidamente autorizadas por LA ENSAD.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para el logro y cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

Por **LA ENSAD** : **VANIA FANTASÍA GUEVARA PÉREZ**  
Directora de Producción Artística y Actividades Académicas de la ENSAD.

Por **LA ENSFJMA** : **HILDA ELIZABETH MORANTE VARGAS**  
Secretaria General de la ENSFJMA

En el supuesto que **LAS PARTES** cambien a los coordinadores, deberán comunicar la nueva designación en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de producido el relevo.

Los representantes, deberán informar a sus titulares sobre el desarrollo, ejecución y cumplimiento de los compromisos institucionales trimestralmente, bajo responsabilidad.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

**LA ENSAD y LA ENSFJMA**, sujetándose a las restricciones presupuestarias actuales o futuras, se comprometen a buscar, por separado o conjuntamente, los medios financieros necesarios para la ejecución del presente Convenio Específico.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Específico de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia de ocho (08) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribir una Adenda.

Las partes acuerdan concederse mutuamente la facultad de poner término al presente Convenio Específico en cualquier momento, con la única exigencia de comunicar a la otra parte el ejercicio de dicha facultad, mediante documento de fecha cierta y con una



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística

Escuela Nacional Superior  
de Arte Dramático  
"Guillermo Ugarte Chamorro"

Dirección  
General



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Para el caso de conclusión anticipada del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse recíprocamente o a terceros, cualquier clase de perjuicios.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes celebrantes se reservan el derecho de modificar o ampliar los términos del presente Convenio Específico, de común acuerdo y mediante Adenda o Cláusula Adicional. Dichas modificaciones se efectuarán antes de su vencimiento.

### **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO**

**LA ENSAD y LA ENSFJMA** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio Específico, salvo que exista autorización previa materializada a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

De considerarlo pertinente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio específico, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los 15 días calendarios de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las partes comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las partes lo comunique por escrito a la otra.

### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio Específico, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adaptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiente las reglas de



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística

Escuela Nacional Superior  
de Arte Dramático  
"Guillermo Ugarte Chamorro"

Dirección  
General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 20 días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LA ENSAD Y LA ENSFJMA** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

Miraflores, 06 de junio de 2023.



**ISADORA LUCIA LORA CUENTAS**  
**DIRECTORA GENERAL (e)**

Isadora Lucia Lora Cuentas

Directora General

**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE  
DRAMÁTICO GUILLERMO UGARTE  
CHAMORRO**



Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
**M. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ**  
Directora General

Directora General

**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE  
"JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"**



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**